

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Mayo trece (13) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo No. 2018 0540.
Demandante: Hospimedic S.A.
Demandado: Clínica General de la 100 S.A.S.

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se decreta:

1. El embargo y retención de los dineros que la Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. Nueva EPS, le adeude al demandado Clínica General de la 100 S.A.S., por concepto de cualquier acreencia adeudada. Oficiése al pagador de la referida entidad.

Limítese la medida en la suma de \$160'000.000.oo. m/cte.

2. El embargo y retención de los dineros que la Organización Clínica General del Norte S.A., le adeude al demandado Clínica General de la 100 S.A.S., por concepto de cualquier acreencia adeudada. Oficiése al pagador de la referida entidad.

Limítese la medida en la suma de \$160'000.000.oo. m/cte.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO